

JETE	1.212.000	606.000	470.620	VALLE DEL ZALABI	11.482.000	5.741.000	4.458.461
JUN	278.000	139.000	107.947	VEGAS DEL GENIL	2.618.000	1.117.911	868.170
LACHAR	11.386.000	5.655.650	4.392.178	VELEZ BENAUDALLA	15.892.000	7.946.000	6.170.864
LANJARON	2.353.000	1.176.500	913.670	VENTAS DE HUELMA	1.835.000	917.500	712.530
LANTEIRA	2.865.000	1.432.500	1.112.479	VILLAMENA	4.812.200	2.406.100	1.868.577
LECRIN	6.677.000	3.338.500	2.592.679	VILLANUEVA DE MENTA	5.052.000	2.526.000	1.961.692
LENTEJI	980.000	490.000	380.534	VILLANUEVA DE SAN T.	4.026.000	2.013.000	1.560.296
LOBRAS	592.000	296.000	229.874	ZAFARRAYA	6.011.195	3.405.597	2.644.787
LOJA	37.633.000	9.408.250	7.306.447	ZAGRA	5.596.000	2.798.000	2.172.927
LUGROS	2.769.000	1.384.500	1.075.203	ZUBIA. LA	1.717.000	693.300	538.417
LUJAR	1.375.000	687.500	533.912	ZUJAR	6.069.000	2.160.978	1.678.216
MALAHA. LA	3.499.000	1.749.500	1.358.662	DIPUTACION PROV.	72.711.198	31.433.239	24.411.053
MARACENA	2.046.000	1.023.000	794.462	TOTAL	1.105.485.030	457.047.552	354.943.129
MARCHAL	1.423.000	711.500	552.551				
MUCLIN	41.716.629	20.858.314	16.198.567				
MOLVIZAR	5.710.055	2.815.560	2.186.564				
MUNACHIL	1.901.000	475.250	369.079				
MONTEFRIO	33.331.000	16.665.500	12.942.427				
MONTEJICAR	13.054.000	6.527.000	5.068.868				
MONTILLANA	7.451.000	3.725.500	2.893.223				
MORALEDA ZAFAYONA	11.562.000	1.328.690	1.031.861				
MORELABOR	3.870.000	1.935.000	1.502.721				
MÓTRIL	22.245.000	3.707.499	2.879.244				
MURTAS	2.212.000	553.000	429.460				
NEVADA	8.165.000	4.082.500	3.170.469				
NIGUELAS	10.240.485	5.120.242	3.976.380				
NIVAR	732.000	366.000	284.236				
OGIJARES	579.000	144.750	112.413				
ORCE	3.029.000	1.514.500	1.176.161				
ORGIVA	4.546.000	2.273.000	1.765.212				
OTIVAR	1.690.000	845.000	656.227				
OTURA	1.408.000	697.500	541.678				
PADUL	17.930.422	7.438.896	5.777.047				
PAMPANEIRA	857.000	428.500	332.773				
FEDRO MARTINEZ	5.826.000	2.913.000	2.262.236				
PELIGROS	2.172.000	1.086.000	843.388				
PEZA. LA	5.907.000	2.953.500	2.293.688				
PINAR. EL	1.115.000	2.057.500	1.597.854				
PINOS PUENTE	77.878.500	22.184.755	17.228.681				
PINAR	9.842.912	4.671.456	3.627.853				
POLICAR	2.333.000	1.166.500	905.904				
POLOPOS	3.815.000	1.907.329	1.481.232				
PORTUGUS	831.000	303.000	235.310				
PUEBLA D. PADRIQUE	3.686.000	1.842.750	1.431.080				
PULIANAS	553.000	276.500	214.730				
PURULLENA	4.646.000	2.323.000	1.804.042				
QUENTAR	2.454.000	613.000	476.056				
RUBITE	1.327.000	663.500	515.274				
SALAR	15.133.000	2.850.950	2.214.048				
SALOBREÑA	1.472.000	736.000	571.578				
STA. CRUZ DEL C.	2.414.000	1.207.000	937.356				
SANTA FE	11.911.000	5.955.500	4.625.041				
SOPORTUJAR	934.000	467.000	362.672				
SORVILAN	3.010.000	1.148.457	891.892				
TORVIZCON	3.140.000	1.053.634	818.252				
TORRECARDELA	4.288.000	2.144.000	1.665.030				
VALOR	4.491.000	2.245.500	1.743.855				
VALLE. EL	6.135.000	3.067.500	2.382.220				

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3º en relación al 2º y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

ORDEN de 13 de septiembre de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cinco solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cinco solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 23 de mayo de 1989 y 22 de febrero de 1991, cuyas descripciones son las siguientes:

Cinco parcelas marcadas con los números 55, 56, 57, 58 y 59 de la urbanización «Padre Caballera» con una superficie total de 1.775,50 m² y valoración de 5.500 ptas/m².

Signatura registral:

Parcela nº 55: folio 73, libro 177 de Marmolejo, finca nº 9.751.

Parcela nº 56: folio 76 del mismo libro, finca nº 9.752.

Parcela nº 57: folio 79 del mismo libro, finca nº 9.753.

Parcela n° 58: folio 82 del mismo libro, finca n° 9.754.
Parcela n° 59: folio 85 del mismo libro, finca n° 9.755.

Sevilla, 13 septiembre 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería o los Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

PEDROCHE	2.162.238	1.008.909	783.519
POZOBLANCO	5.275.125	2.437.562	2.048.331
PILEGO DE CORDOBA	24.607.280	12.003.644	9.555.010
SANDELA LA	6.149.806	2.977.080	2.312.000
RUTE	11.941.814	5.970.917	4.637.014
SANTAELLA	7.865.913	3.982.957	3.093.164
VALENZUELA	3.335.580	1.667.790	1.295.206
VALSEQUILLO	5.332.904	2.666.452	2.070.767
VILLAFRANCA	25.978.976	11.095.148	8.616.492
VILLAHARTA	2.433.231	1.216.615	944.823
VISO. EL	24.130.360	12.065.180	9.369.819
ZUHEROS	3.375.972	1.497.751	1.163.153
DIPUTACION PROV.	<u>20.999.234</u>	<u>10.499.617</u>	<u>8.154.003</u>
TOTAL	357.955.129	172.452.090	133.926.293

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segundo del Convenio suscrito el pasado día 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la oprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° en relación al 2° y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de septiembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Comarca	Apertura	Subv. Diput.	Capital
	INEM	Municipales	Subvenc. Local
ADAMUZ	5.571.006	2.785.518	2.163.233
BAENA	57.830.386	26.418.920	20.516.940
BUJALANCE	15.382.394	7.263.647	5.640.948
CASTRO DEL RIO	7.755.830	3.877.914	3.011.588
CONQUISTA	5.400.000	2.512.449	1.951.168
ENCINAS REALES	4.020.803	1.445.861	1.122.856
ENCINAREJO	1.473.750	736.875	572.257
ESPEJO	8.947.582	4.473.791	3.474.346
FERNAN NUNEZ	15.615.652	7.807.826	6.063.558
FUENTE CARRETEROS	1.904.584	927.482	720.283
FUENTE PALMERA	10.404.072	5.202.034	4.039.900
FUENTE TOJAR	4.217.859	2.108.929	1.637.794
GUADALCAZAR	3.664.260	1.832.130	1.422.832
HINOJOSA DEL DUQUE	5.110.459	2.350.972	1.825.765
HORNACHUELOS	6.168.167	3.084.083	2.395.099
LUQUE	11.678.816	5.839.408	4.534.884
MONTEMAYOR	5.097.330	2.548.665	1.979.293
MONTORO	14.277.757	7.138.879	5.544.053
MORTLES	4.815.000	2.407.500	1.869.665
NUEVA CARTEYA	3.731.718	1.600.000	1.242.560
PALMA DEL RIO	17.960.400	8.980.200	6.974.023
PEDRO ABAD	3.038.752	1.519.376	1.179.947